

ORGANISMO AUTÓNOMO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Auditoría ASCM/171/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Debido a que las operaciones relativas a procesos licitatorios pueden estar expuestas a riesgos de ineficiencia.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Ya que los procesos licitatorios realizados por el sujeto de fiscalización tienen un impacto social y son de interés para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que para los procedimientos de licitación pública realizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México durante el ejercicio 2022, se hayan llevado a cabo las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida, en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificaron las licitaciones públicas realizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IE) en el ejercicio 2022; se comprobó que éstas contaran con la documentación soporte correspondiente; que se hubieran llevado a cabo conforme a la normatividad aplicable; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que las regulan.

La muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y de acuerdo con el personal y tiempo asignados para la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se identificaron los procedimientos de licitación pública realizados por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio 2022.
2. Se determinó que en el ejercicio revisado el organismo autónomo realizó 12 procedimientos de licitación pública.
3. Se consideró para su revisión la totalidad de los expedientes de procedimientos de licitación pública que realizó el sujeto de fiscalización durante el ejercicio.

Para determinar las actividades y operaciones sujetas a revisión se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” de las Normas de Auditoría, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, del estudio y evaluación preliminar del control interno y considerando que el tipo de la auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar de manera documental la totalidad de los expedientes de los procedimientos de licitación pública que realizó el sujeto de fiscalización en el ejercicio auditado (12), relacionados con las operaciones de los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”. El presupuesto ejercido para esos capítulos en 2022 ascendió a 634,849.4 miles de pesos, 17,293.7 miles de pesos y 135,086.5 miles de pesos, respectivamente.

(Expedientes de procedimientos de licitación pública)

Total de expedientes	Total por revisar	Porcentaje
12	12	100.0%

La auditoría se efectuó a la Secretaría Administrativa del sujeto de fiscalización, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría estudio general, inspección física de documentos, y análisis e investigación, para comprobar que, respecto de los procedimientos de licitación pública realizados por el sujeto de fiscalización durante 2022, se hubieran realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requeridas, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada, y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello éste determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), previstos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF). Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Se comprobó que el IE contó en el ejercicio 2022 con una estructura orgánica aprobada por su Consejo General, que provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas; con el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, autorizado mediante el acuerdo núm. IECM-JA148-21 de la Junta Administrativa del IE el 30 de noviembre de 2021, publicado en su portal de obligaciones de transparencia, en el enlace electrónico siguiente: <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/ja/2021/IECM-JA148-21.pdf>, para su difusión y consulta del personal y del público en general; con un Código de Ética, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 222 del 15 de noviembre de 2019, y con un Código de

Conducta, ambos publicados en el portal de obligaciones de transparencia del IE para su difusión y consulta del personal y del público en general; y dispuso del Programa de Capacitación del Personal de la Rama Administrativa 2022, en relación con la administración de riesgos y evaluación de control interno. Además, en su respuesta al cuestionario para la evaluación del control interno, el sujeto de fiscalización informó que, en el ejercicio 2022, su Contraloría Interna fungió como órgano fiscalizador y fue el área encargada de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el control interno.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicas, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Durante el ejercicio 2022, el sujeto de fiscalización contó con el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023, que incluye los objetivos estratégicos institucionales y las líneas de acción; y realizó la identificación y análisis de los riesgos internos y externos; además, en su Programa Operativo Anual (POA) 2022 se definieron los fines y objetivos institucionales; también se identificaron y analizaron los riesgos internos y externos; y se elaboraron los indicadores estratégicos, de gestión y de cumplimiento para medir el logro de los objetivos y metas del programa. En relación con la administración de riesgos de corrupción, el sujeto de fiscalización indicó que las acciones para la prevención o para minimizar de probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y, en su caso, la administración de posibles actos de corrupción, se encuentran incluidas en el Procedimiento de Investigación de Presuntas Responsabilidades Administrativas; y en atención al cuestionario para la evaluación del control interno, el IE señaló que no identificó riesgos asociados a actos de corrupción.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 133 procedimientos vigentes en 2022, aprobados en diversas fechas y mediante diferentes acuerdos de la Junta Administrativa del IE; dispuso de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IE; respecto a los tramos de control relacionados con sus operaciones, contó con el Sistema Informático Integral de Administración (SIIAD) y con el Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que incluyó el Plan de Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones del ejercicio revisado.

Durante 2022, para salvaguardar la información en caso de desastres, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos atendió los servicios en materia informática, cómputo y telecomunicaciones que se requerían; además, se realizan de manera periódica respaldos de la información, que se ejecutan de manera automática y son almacenados, para su seguro resguardo, en dispositivos conectados a una red.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Para comunicar al personal los objetivos del IE y sus responsabilidades, el sujeto de fiscalización contó con procedimientos administrativos para informar y comunicar sus actividades, con el POA 2022 y con el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023; asimismo, el sujeto de fiscalización emite reportes mensuales que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. La comunicación del sujeto de fiscalización fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio revisado realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

En el cuestionario para la evaluación del control interno el sujeto de fiscalización informó que sus operaciones se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos por medio de su POA y del Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México; al respecto, se constató que dicho manual contiene un apartado de mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Supervisión y Mejora Continua.

1.1. Resultado del estudio y evaluación del control interno

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, toda vez que el control interno institucional es acorde con las características del organismo autónomo y con su marco jurídico aplicable y del cual no se determinaron áreas de oportunidad. Es importante seguir fortaleciendo su autoevaluación y mejora continua.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa no se presentaron observaciones que repercutieran en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, en función de los resultados que se describen a continuación.

Requisición y Suficiencia Presupuestal

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que los expedientes de procedimientos de licitación pública contaran con la requisición o con el documento mediante el cual se solicitó la contratación, así como con la suficiencia presupuestal correspondiente, se revisaron los expedientes de 12 procedimientos, que representaron la totalidad de las adjudicaciones mediante licitación pública que se llevaron a cabo en el ejercicio 2022.

Los 12 procedimientos de licitación pública nacional que el IE llevó a cabo se describen a continuación:

Número de licitación pública	Descripción
IECM-LPN-01-22	“Servicios de limpieza, mantenimiento y conservación de áreas jardinadas, fumigación, suministro de agua embotellada, servicio de estenografía, así como mantenimiento del parque vehicular.”
IECM-LPN-02-22	“Servicios de internet, telefonía digital, mantenimiento de equipos de comunicaciones, cableado estructurado, soporte técnico y adecuación y puesta en marcha de la plataforma del sistema electrónico por internet.”
IECM-LPN-03-22	“Servicio de abastecimiento de combustible para el parque vehicular.”
IECM-LPN-04-22	“Adquisición e impresión de vestuario, artículos promocionales, material de protección, así como carpas plegables.”
IECM-LPN-05-22	“Servicios de renta de mesas, tablón y sillas plegables para equipar las mesas receptoras de opinión durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y licencias, renovación de <i>software</i> .”
IECM-LPN-06-22	“Servicio para la elaboración del Segundo Informe sobre Cultura Cívica en la Ciudad de México 2022, renovación de <i>Firewalls</i> y adquisición de equipo de cómputo personal.”
IECM-LPN-07-22	“Adquisición de materiales, útiles de oficina y consumibles de cómputo.”
IECM-LPN-08-22	“Servicios de limpieza por el periodo del 18 de junio al 31 de diciembre de 2022.”
IECM-LPN-09-22	“Adquisición de materiales de ferretería, reparación y diversas herramientas.”
IECM-LPN-10-22	“Adquisición de vales de despensa de fin de año 2022.”
IECM-LPN-11-22	“Servicios de telefonía digital, red digital de datos (<i>WAN</i>) e internet, adquisición de vales de despensa mensual y mantenimiento de cableado.”
IECM-LPN-12-22	“Servicios de mantenimiento de cableado estructurado estándar, mantenimiento a equipos de comunicaciones, servicios de suscripción de seguridad en la nube.”

En los expedientes de los 12 procedimientos de licitación pública nacional, el organismo autónomo incluyó 527 requisiciones de compra emitidas por diversas áreas solicitantes del IE.

Para llevar a cabo los 12 procedimientos de licitación pública nacional, el sujeto de fiscalización contó con las suficiencias presupuestales, aprobadas por la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE, conforme al “Procedimiento para tramitar la Requisición”.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el IE contó con las 527 requisiciones y con las suficiencias presupuestales autorizadas relativas a los procedimientos de licitación pública que llevó a cabo en 2022, en cumplimiento de los lineamientos 18, 19 y 20 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobados el 15 de agosto de 2017 por la Junta Administrativa del IE mediante el acuerdo núm. IECM-JA027-17 y publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 150 el 7 de septiembre de 2017, con una reforma autorizada por la Junta Administrativa del IE mediante el acuerdo núm. IECM-JA037-22 el 11 de abril de 2022 y publicada en el mismo medio de difusión núm. 836 del 25 de abril de 2022; y del “Procedimiento para tramitar la Requisición”, autorizado por la Junta Administrativa

del IE el 17 de febrero de 2012 mediante el acuerdo núm. JA028-12, publicado en el portal de obligaciones de transparencia del IE, en el enlace electrónico siguiente: <https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/ja/2021/IECM-JA148-21.pdf>, para su difusión y consulta del personal y del público en general, ambos vigentes en 2022, por lo que para este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Bases de Licitación Pública

3. Resultado

Con el propósito de constatar que el IE contara con las bases de licitación pública y que éstas incluyeran los requisitos y especificaciones establecidas en los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y en el “Procedimiento para celebrar Licitaciones Públicas”, vigentes en 2022, se revisaron las bases de los 12 procedimientos de licitación pública que se llevaron a cabo en 2022; y se obtuvo lo siguiente:

Se comprobó que el IE elaboró las bases de las licitaciones públicas que incorporó a los expedientes correspondientes, y que éstas cumplieron los requisitos y especificaciones, establecidos en el lineamiento 37 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral vigentes en 2022, que consistieron en: nombre del organismo autónomo; fecha, hora y lugar de la junta de aclaración a las bases de la licitación; fecha, hora y lugar para la presentación y apertura del sobre con la documentación legal y administrativa, las propuestas técnica y económica y la garantía de sostenimiento de propuesta, así como para la comunicación del fallo y la firma del contrato o pedido; idioma o idiomas en que podrían presentarse las propuestas; requisitos legales y administrativos que deberían cumplir los participantes; descripción

completa de los bienes o prestación de servicios; información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; especificaciones y normas que sean aplicables; dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarían y, de ser posible, método para ejecutarlas; periodo de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización; indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o cada partida o concepto, serían adjudicados a un sólo proveedor o a un proveedor por partida; lugar y condiciones de entrega de los bienes o plazo para la prestación de los servicios; penas convencionales por incumplimiento en las condiciones contratadas; condiciones de precio y fechas de pago; indicación de si se otorgaría anticipo; indicación de que en la evaluación de las propuestas en ningún caso se podrían utilizar mecanismos de puntos o porcentajes; señalamiento de que sería causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos; criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos o pedidos; indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases o las propuestas presentadas por las licitantes podrían ser negociadas; señalamiento de que sería causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o prestación de servicios; manifestación del proveedor, bajo protesta de decir verdad, de que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; señalamiento de que se contaba con la existencia necesaria de refacciones; con instalaciones, equipos adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos; la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, por parte del licitante, de no encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento establecidos en estos lineamientos para participar o celebrar contratos o pedidos; y la indicación, en caso, de que la convocante requiriera muestras de los bienes licitados.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el IE contó con las bases de los procedimientos de licitación pública que llevó a cabo en 2022 y que éstas reunieron los requisitos y especificaciones establecidos, en cumplimiento de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo que, para este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo,

de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Convocatoria

4. Resultado

Con la finalidad de comprobar que los expedientes de los procedimientos de licitación pública contaran con la convocatoria y que ésta cumpliera los requisitos y las especificaciones establecidas en los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México vigentes en 2022, se revisaron las convocatorias correspondientes a los 12 procedimientos de licitación pública que llevó a cabo el organismo autónomo en 2022; y se obtuvo lo siguiente:

1. Se verificó que las convocatorias emitidas por el IE cumplieron las especificaciones establecidas en el lineamiento 35 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral vigentes en 2022, que consistieron en: nombre del organismo autónomo; lugar, fecha y hora en que los interesados podrían obtener las bases y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas; fecha, hora y lugar de celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo; indicación de si la licitación es nacional o internacional; señalamiento de si se realizaría bajo la cobertura de algún tratado; idioma o idiomas en que deberían presentarse las propuestas; descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios objeto de la licitación; mención específica de por lo menos cinco de las partidas o conceptos de mayor monto; en su caso, indicación de entregar o no anticipos; lugar y fecha de entrega de bienes o plazo para la prestación del servicio; y condiciones de pago.
2. Se comprobó que las convocatorias de los 12 procedimientos de licitación pública que llevó a cabo el organismo autónomo en 2022 fueron publicadas en diferentes *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* en las fechas establecidas, de conformidad con el lineamiento 36 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México vigentes en 2022.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el IE dispuso de las convocatorias correspondientes a los 12 procedimientos de licitación pública que llevó a cabo en 2022, las cuales reunieron los requisitos y especificaciones establecidos y que fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, en cumplimiento de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México vigentes en 2022, por lo que para este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Procedimiento de Licitación Pública

5. Resultado

Con el propósito de verificar que el sujeto de fiscalización contara con los expedientes de los procedimientos de licitación pública realizados en 2022 debidamente integrados con la documentación relacionada con el proceso licitatorio, y que dicha documentación cumpliera las especificaciones conforme a los lineamientos 33, 34, 41, 42, 43, 45, 46 y 47 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se revisaron los expedientes de los 12 procedimientos de licitación pública; y se obtuvo siguiente:

1. Se comprobó que el IE contó con evidencia de la venta y de la consulta de las bases de las 12 licitaciones públicas; y que dispuso de las actas de la junta de aclaración de bases de los procesos licitatorios, en las cuales consta que se celebraron en los plazos establecidos.
2. Se verificó que el sujeto de fiscalización contó con las actas en las que consta la recepción de la documentación legal y administrativa, y de las propuestas técnica y económica, en sobre cerrado, presentadas por los oferentes; asimismo, en las actas se

indica que los licitantes no se encontraban sancionados por la Secretaría de la Contraloría General (SCG) o por la Secretaría de la Función Pública (SFP), o en incumplimiento contractual.

3. Se verificó que el IE contó con las actas circunstanciadas en las que se señaló a los participantes que cumplieron y a los que incumplieron con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada, las ofertas técnicas y económicas aceptadas y las desechadas, así como los motivos para su eliminación; que el dictamen y emisión del fallo comprende el análisis de la documentación legal y administrativa, y de las propuestas técnicas y económicas; que el sujeto de fiscalización dispone de evidencia de la comunicación a los licitantes sobre la posibilidad de ofertar un precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación; que se elaboró el acta en la que se indicó el licitante que ofertó el precio más bajo por los bienes o servicios requeridos, donde consta que se entregó copia a los asistentes; que el dictamen que sirvió de fundamento para emitir el fallo indica la propuesta que, de entre los licitantes, cumplió todos los requisitos legales y administrativos, técnicos, de menor impacto ambiental y económicos requeridos por el sujeto de fiscalización, y que reunió las mejores condiciones; y que se llevaron a cabo todos los eventos del proceso licitatorio en la fecha, hora y lugar establecidos.
4. Se constató que el sujeto de fiscalización realizó la formalización de los contratos y pedidos según correspondía, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación al proveedor o prestador de servicios ganador, en cumplimiento de lo establecido en el lineamiento 60 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el IE contó con los expedientes de los procedimientos de licitación pública que llevó a cabo en 2022, los cuales se integraron con la documentación requerida, en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México vigentes en 2022.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 5 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

Con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta y le informó de la confronta por escrito el 24 de noviembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/567/23 del 9 de noviembre de 2023. En atención al documento antes referido, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. IECM/SA/DACPyS/1663/2023 del 24 de noviembre de 2023.

En este sentido, debido a que no se reportaron áreas de oportunidad ni observaciones en el IRAC, el sujeto de fiscalización no aportó elementos documentales adicionales a los presentados en la fase de ejecución de la auditoría, por lo que los resultados del informe prevalecen en los términos expuestos.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 7 de diciembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que para los procedimientos de licitación pública realizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México durante el ejercicio 2022 se hayan llevado a cabo las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida, en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes.

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Jaime Enrique Cruz Martínez	Jefe de Unidad Departamental
Cindy Huerta Anguiano	Auditora Fiscalizadora "A"
Ulises Domínguez Flores	Auditor Fiscalizador "A"